

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez para lo que se sirva proveer. 30 de noviembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Catorce de diciembre de dos mil veinte.

Atendiendo a la solicitud de la auxiliar de la justicia que obró en el proceso como partidora, Dra. MONICA LUCIA LEAL FLOREZ, relativa a que se requiera a las partes para que cancelen sus honorarios y se suministren los datos de las partes y apoderados judiciales o se le remita copia del expediente, el despacho ordena requerir a las partes por esta única vez a efecto que se sirvan cancelar la suma de \$150.000 por concepto de honorarios fijados a la partidora, advirtiéndole en todo caso a la auxiliar de la justicia, que en caso de incumplirse con el pago de los mismos, cuenta con la vía procesal pertinente para efectuar el respectivo cobro, acorde con lo normado en el Art. 363 del Código General del Proceso.

De otro lado, por la secretaria del despacho procédase a compartir el link del expediente a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a89b0f88ac4474d28c895f33b5764e266d7af918d2885b5a7d2564816cb8f
5ad**

Documento generado en 14/12/2020 03:16:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**